

## RESOLUCION No. - - - 393

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

#### CONSIDERANDO

Que La Señora **LIZETH CAROLINA JIMENEZ ALFARO, TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.047.429.860 expedida en Cartagena**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO**—Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LIZETH CAROLINA JIMENEZ ALFARO**, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.047.429.860 expedida en Cartagena**, en las áreas de Apoyo en actividades de Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

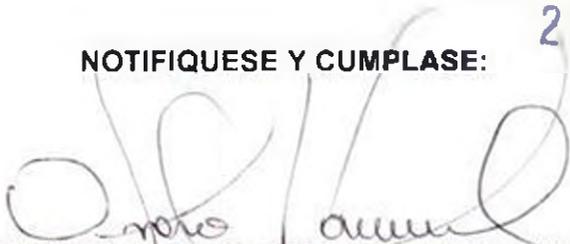
**ARTICULO SEGUNDO**.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO** - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

23 JUN. 2020

  
ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN